



VISTOS; el Memorando N° 002150-2024-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; la Hoja de Envío N° 000135-2024-GTN-DGIA-VMPCIC/MC y el Memorando N° 000398-2024-GTN-DGIA-VMPCIC/MC del Gran Teatro Nacional; el Informe N° 001355-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000284-2024-SG/MC de fecha 21 de agosto de 2024 se aprueban los Términos de Referencia para la entrega temporal de los espacios disponibles del Ministerio de Cultura que son destinados a la prestación del “Servicio Complementario de Cafetería para la Sede del Gran Teatro Nacional del Ministerio de Cultura”, los mismos que en documento anexo forman parte integrante de la presente resolución;

Que, a través del Memorando N° 002150-2024-OGA-SG/MC la Oficina General de Administración solicita a esta Oficina General subsanar un error material en los Términos de Referencia para la entrega temporal de los espacios disponibles del Ministerio de Cultura que son destinados a la prestación del “Servicio Complementario de Cafetería para la Sede del Gran Teatro Nacional del Ministerio de Cultura”, aprobados mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000284-2024-SG/MC;

Que, mediante Hoja de Envío N° 000135-2024-GTN-DGIA-VMPCIC/MC y Memorando N° 000398-2024-GTN-DGIA-VMPCIC/MC, el Gran Teatro Nacional remite la versión actualizada de los Términos de Referencia para la entrega temporal de los espacios disponibles del Ministerio de Cultura que son destinados a la prestación del “Servicio Complementario de Cafetería para la Sede del Gran Teatro Nacional del Ministerio de Cultura” y precisa los errores materiales que requieren corregirse respecto de los Términos de Referencia aprobados mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000284-2024-SG/MC;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, se advierte un error material respecto al Plazo de Ejecución del Servicio de los Términos de Referencia para la entrega temporal de los espacios disponibles del Ministerio de Cultura que son destinados a la prestación del “Servicio Complementario de Cafetería para la Sede del Gran Teatro Nacional del Ministerio de Cultura”,



aprobados mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000284-2024-SG/MC, puesto que se ha consignado “*El plazo de ejecución del servicio será de trescientos sesenta y cuatro días (364) meses (...)*”, debiendo decir “*El plazo de ejecución del servicio será de trescientos sesenta y cuatro (364) días (...)*”; asimismo, se advierte que el numeral 6 de los Términos de Referencia se repite, generando errores en la numeración correlativa; por lo que, resulta necesario rectificar los errores materiales contenidos en la resolución antes mencionada;

Con los vistos del Gran Teatro Nacional, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Rectificar los errores materiales incurridos en los Términos de Referencia para la entrega temporal de los espacios disponibles del Ministerio de Cultura que son destinados a la prestación del “Servicio Complementario de Cafetería para la Sede del Gran Teatro Nacional del Ministerio de Cultura”, aprobados mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000284-2024-SG/MC, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

“7. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O PERFIL DEL POSTOR

(...)

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio será de trescientos sesenta y cuatro (364) días, contados a partir del día siguiente de la implementación de la cafetería, el cual puede ser prorrogable, de considerarse conveniente, sujetándose a las condiciones a consignarse en el respectivo contrato.

9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

(...)

10. FORMA DE PAGO

(...)

11. DE LA GARANTÍA

(...)

12. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

(...)

13. INFRACCIONES



13.1 *Infracciones*

(...)

13.2 *Procedimientos Penalizables*

(...)

14. *RESOLUCIÓN DE CONTRATO*

(...)

15. *ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD*

(...)

16. *OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN*

(...).”

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
SECRETARÍA GENERAL